

Señor (a)
JUEZ 13 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

REFERENCIA: CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: MAXELENDA ORTIZ AREVALO C.C 52.097.591 EN REPRESENTACIÓN DE SUS MENORES HIJOS DIEGO FERNANDO Y CATALINA RUIZ ORTIZ.

Demandado: ARNULFO RUIZ MORILLO C.C 79.881.682

REF: PROCESO NUMERO NO 110013110013202100347 00

JOSÉ MANUEL MAHECHA MAHECHA, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No 3.081.246, titular de la T. P. 198.350 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito y en virtud del poder legalmente conferido por el acá demandado señor **ARNULFO RUIZ MORILLO** mayor de edad y domiciliado en Bogotá identificado con cédula de ciudadanía No 79.881.682 por medio del presente escrito presento contestación de demanda en tiempo en los siguientes términos:

RESPECTO A LOS HECHOS de DEMANDA ME PRONUNCIO ASÍ:

HECHO PRIMERO:

PRIMERO: *El día 22 de febrero de 2016 a través de acta de conciliación ante el centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, se estableció cuota de alimentos en favor de los menores **DIEGO FERNANDO Y CATALINA RUIZ ORTIZ**.*

AL HECHO PRIMERO: PARCIALMENTE CIERTO, NO NOS CONSTA - QUE SE PRUEBE

HECHO SEGUNDO:

SEGUNDO: *Los valores fijados, fueron los siguientes:*

ALIMENTOS: *la suma de \$ 300.000 TRECIENTOS MIL PESOS mensuales, con vencimiento el día 30 de cada mes a partir del mes de marzo de 2016. Incrementado cada año de acuerdo al incremento del salario mínimo.*

VIVIENDA: *Incluida dentro de la cuota.*

EDUCACIÓN: *Los gastos de matrículas, pensión, uniformes, útiles, lonchera, ruta, uniformes, textos escolares serán asumidos en un 50% por cada uno de los padres.*

SALUD: *La menor se encuentra afiliada al ejército nacional.*

VESTUARIO: *El padre aportara para cada uno de los menores muda de ropa completa por valor de \$150.000 en los meses de julio y diciembre de cada año a partir del mes de julio de 2016.*

Los valores anteriormente señalados se reajustarán a partir del 1 de enero de cada año de conformidad con el incremento al salario mínimo mensual decretado por el gobierno.

-AL SEGUNDO: NO ES CIERTO ,NO NOS CONSTA - QUE SE PRUEBE .

AL HECHO TERCERO:

TERCERO: El demandado no ha dado cabal cumplimiento a sus obligaciones a partir de marzo de 2016 con el pago de la totalidad de lo pactado.

-AL TERCERO: NO ES CIERTO, - QUE SE PRUEBE

En referencia a estos hechos su señoría, en primera instancia es necesario aclarar que estamos ante una realidad (totalmente manifiesta y de pleno conocimiento) por parte de la demandante sobre los hechos y minucias que traban la presente demanda pero que, como se demostrará, pretenden ocultar y/o sustraerse de allegar la realidad de los hechos ante su despacho, en esta referencia en principio hay que aclarar que si bien el acá demandado señor **ARNULFO RUIZ MORILLO** reconoció legalmente como padre a los dos jóvenes **DIEGO FERNANDO Y CATALINA RUIZ ORTIZ, esto a la luz de los registros civiles aportados a la demanda.** Que como padre el demandado es una persona de altas calidades y principios morales y éticos, que como padre ha estado presente como figura paterna y a proveído en el desarrollo moral ético y personal de sus menores hijos, para esto su señoría, exponemos y probaremos ante su despacho las circunstancias de hecho y de derecho que sustentan lo expuesto de la siguiente manera:

PRIMERO: su señoría, es menester aclarar que fruto de una asignación herencial mi prohijado y acá demandado señor **ARNULFO RUIZ MORILLO** recibió a través de adjudicación sucesoral una cuota parte del 16.6 por ciento correspondiente al 50 por ciento de un inmueble, esto es dentro de la sucesión adelantada por el fallecimiento de su sr padre (señor Pedro Antonio Ruiz Aragón Q.E.P.D) sucesión adelantada ante el **JUZGADO 10 CIVIL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA** dentro de la **SENTENCIA** del 17/06 de 1992 donde adjudico en sucesión del Causante Pedro Antonio Ruiz Aragon (Q.EP.D) A:

SU ESPOSA SOBREVIVIENTE señora **MYRIAN DEL ROSARIO MORRILLO TORRES** el 50 por ciento de la masa siucesoral y el 50 por ciento a los herederos del matrimonio a saber:

1-ARNULFO RUIZ MORRILLO

2- EDWARD ANDRES RUIZ MORRILLO

3- PEDRO IGNACIO RUIZ MORRILLO

Es decir, un 16.6 para cada hijo

Lo anterior sobre el Inmueble casa ubicada en la ciudad de Bogotá en la Carrera 63 A No 69 60 Manzana L 1 de la Urbanización la Estrada con registro catastral número 50C-133876 de la Oficina de Registro Zona Centro y Actuación registrada en folio de matrícula en anotación No 8.

Su señoría, que ha faltado a la verdad la acá demandante pasando por alto que el acá demandado señor **ARNULFO RUIZ**, HA PROVEIDO UN TECHO DIGNO, DECENTE Y SEGURO PARA LA HABITACION DE SUS HIJOS **DIEGO FERNANDO RUIZ ORTÍZ**, **CATALINA RUIZ ORTÍZ** Y LA MISMA ACA DEMANDANTE SEÑORA **MAXEELDA ORTIZ ARÉVALO** Y SU HIJO MAYOR **WILLIAM ALEJANDRO ORTÍZ ARÉVALO**, quien no es hijo del señor Arnulfo, y que en la actualidad cuenta con 24 años de edad y quien ha vivifo la mayor parte de su vida en dicho inmueble.

Su señoría, que ha sido prioridad del acá demandado la seguridad, tranquilidad y libre desarrollo de sus hijos para lo cual el mismo adecuo y designo un apartamento el cual está ubicado en el tercer piso del mismo inmueble ya señalado. Aclarando que, por mutuo acuerdo con la demandante en el apartamento solo viven esta misma y sus dos hijos y su hijastro **WILLIAM ALEJANDRO ORTÍZ ARÉVALO**, sin el pago ALGUNO de canon de arriendo más que la parte de lo generado en los servicios públicos necesarios en el inmueble.

Que el inmueble que es en comunidad y proindiviso de la madre y hermanos del acá demandado, es decir, en estricto sentido la abuela y tíos de los jóvenes hijos del señor **ARNULFO RUIZ**. Situación que NO ha sido vista, reconocida o valorada por la acá demandante señora **MAXELENDA** y que en una acción temeraria y reprochable pretende la demandante apropiarse de forma ilegítima del inmueble apartamento ubicado en el tercer piso del ya citado inmueble, faltando a los valores y apoyo que la familia del demandado a proveído.

Se resalta su señoría que el joven **DIEGO FERNANDO**, es una Persona mayor de edad quien en la actualidad tiene 21 años de edad. En este sentido, siente este apoderado que hay una acción temeraria por parte de la demandante y su apoderada, pues al referir en principio al joven **DIEGO FERNANDO**, aun a sabiendas que ya contaba con la mayoría de edad para el momento de la demanda solo deja entre ver el propósito de aumentar desproporcionadamente las pretensiones de la demanda en el sentido económico y de cuantía, razón por la cual ya para la subsanación la apoderada manifiesta **"DESISTIR " de las pretensiones de demanda respecto al joven DIEGO FERNANDO.**

RESPECTO A LAS PRETENCIONES

En este sentido, hacemos referencia al mandamiento de pago expedido por su honorable despacho al cual **NOS OPONEMOS A TODAS Y CADA UNA DE LAS SIGUIENTES:**

RESUELVE:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA de única instancia en contra del señor **ARNULFO RUIZ MORILLO** y a favor de la ejecutante **MAXELENDIA ORTÍZ AREVALO**, representante legal de su hija adolescente **CATALINA RUIZ ORTÍZ**, quien actúa a través de apoderada, por el valor de \$12'091.556.41 representados en las siguientes sumas de dinero:

1.1.- UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1'500.000.00), correspondiente a las mesadas alimentarias de los meses de marzo a diciembre de 2016, por \$150.000.00, cada una.

1.2.- UN MILLÓN NOVECIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1'903.500.00) correspondiente a las mesadas alimentarias de los meses de enero, a diciembre de 2017, cada una por \$158.625.00.

1.3.- UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1'981.353.12) correspondiente a las mesadas alimentarias de los meses de enero, a diciembre de 2018, cada una por \$165.112.76.

1.4.- DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS

SESENTA PESOS CON 08/100 M/CTE (\$2'044.360.08)

DECLARACIONES DE DEMANDA

Respecto a la solicitud de la demandante de MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS. Me opongo, pues dicha solicitud se encuentra viciada pues es claro para la demandante y para la ley que el inmueble sobre el cual se solicitó y se realizó el embargo recae sobre la integridad de la masa sucesoral ya adjudicada en sentencia. En estricto sentido su señoría, pretende la demandante embargar el mismo inmueble que le fue proporcionado por el acá demandado señor Arnulfo, para que vivieran de manera digna con sus hijos y su hijastro, sin que tuvieran la necesidad de pagar arriendo.

INTERROGATORIO DE PARTE

Su señoría, se solicita se cite a INTERROGATORIO DE PARTE A DIEGO FERNANDO RUIZ ORTIZ, A LA MISMA DEMANDANTE MAXELENDA ORTIZ AREVALO Y A MIRYAN DEL ROARIO MORILLO TORRES a fin de que declaren lo que le conste en relación con los hechos de demanda.

NOTIFICACIONES

-El demandante: Las recibe en el lugar indicado de la demanda.

-El Suscrito apoderado judicial recibe notificaciones el correo electrónico jmahecha82@hotmail.com

Teléfono 3123817385

Atentamente,



JOSÉ MANUEL MAHECHA MAHECHA

C.C.No 3.081.246

T.J.P. 198.350

[Jmahecha82@hotmail.com](mailto:jmahecha82@hotmail.com)

Teléfono 3123817385

Señor
JUEZ 13 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad

REFERENCIA: EXCEPCIONES DENTRO DE CONTESTACION DEMANDA

DEMANDANTE: MAXELENDA ORTIZ AREVALO C.C 52.097.591 EN REPRESENTACIÓN DE SUS MENORES HIJOS DIEGO FERNANDO Y CATALINA RUIZ ORTIZ.

DEMANDADO: ARNULFO RUIZ MORILLO C.C 79.881.682

REF PROCESO NUMERO NO 110013110013202100347 00

JOSÉ MANUEL MAHECHA MAHECHA, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No 3.081.246, titular de la T. P. 198.350 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito y en virtud del poder legalmente conferido por el acá demandado señor **ARNULFO RUIZ MORILLO**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía No 79.881.682, por medio del presente escrito presento excepciones dentro de la contestación de demanda en tiempo. Por lo que me permito impetrar las siguientes excepciones:

Artículo 100. Excepciones previas

Me sirvo proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

Código General del Proceso

Artículo 100. Excepciones previas

Salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda:

5. Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones, en este referido tenemos la gravísima situación respecto al siguiente inmueble

1- Inmueble casa Inmueble casa ubicada en la ciudad de Bogotá en la Carrera 63 A No 69 60 Manzana L 1 de la Urbanización la Estrada con registro catastral número 50C-133876 de la Oficina de Registro Zona Centro y Actuación registrada en folio de matrícula en anotación No 8 la ciudad de Bogotá. Por ser en común i porindiviso y por estar ejerciendo su uso para su propio beneficio y el de sus hijos por parte de la acá demandante.

COBRO DE LO NO DEBIDO

En este sentido, nos oponemos a las pretensiones de la demanda, pues el acá demandado si ha cumplido con su obligación alimentaria contrario a lo señalado por la demandante. Basta indicar que la obligación como padre va más allá de una cifra en dinero, esta responsabilidad comporta la adjudicación de valores y comportamientos que edifiquen la construcción correcta de la personalidad de sus hijos, así mismo, es falso

que el demandado jamás les haya proporcionado ayuda económica, pues regularmente asistió y asiste económicamente a sus hijos en lo que le es posible según capacidad económica y PROPORCIONA UN TECHO DIGNO PARA QUE VIVAN JUNTO A SU MADRE y SU HERMANASTRO.

COMO EXCEPCIONES DE MÉRITO FORMULAMOS LAS SIGUIENTES:

«temeridad y mala fe del actor», por ocultar y desconocer en primera medida la real situación de habitación uso y goce del inmueble apartamento construido en el tercer piso de la Carrera 63 A No 69 60 Manzana L 1 de la Urbanización la Estrada con registro catastral número 50C-133876 de la Oficina de Registro Zona Centro y Actuación registrada en folio de matrícula en anotación No 8.

Que el objetivo de la adecuación de un espacio de habitación digno, solo demuestra el compromiso y responsabilidad como padre que va más allá de pagar la suma de 150 mil pesos mensuales, como pretende la demandante.

«buena fe de parte del demandado», pues acá no solo pretende la demandante desconocer el estatus de padre, sino que pasa por alto las situaciones económicas en que las que ha caído el demandado y por lo cual en algunas ocasiones se ha sustraído con justa causa de cancelar los 150 mil pesos mensuales.

«ausencia del objeto» que la demandante acepta de mutuo acuerdo quedarse viviendo en el inmueble construido para sus hijos incluido su hijastro, pues era más beneficioso esta situación que recibir 150 mil pesos mensuales por conceptos de alimentos pues de manera pacífica y de tracto sucesivo la demandante acepta y consintió el uso y goce del inmueble de vivienda como un todo que sufragaría las cuotas alimentarias.

Atentamente,



JOSÉ MANUEL MAHECHA MAHECHA
C.C.No 3.081.246
T.J.P. 198.350
jmahecha82@hotmail.com
Teléfono 3123817385



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220610120760389731

Nro Matrícula: 50C-133876

Pagina 1 TURNO: 2022-403716

Impreso el 10 de Junio de 2022 a las 11:38:48 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 22-03-1973 RADICACIÓN: 1973-018731 CON: DOCUMENTO DE: 20-03-1973

CODIGO CATASTRAL: AAA0059TXOECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 28 MANZANA L.I DE LA URBANIZACION LA ESTRADA CON 150.50 M.2. QUE LINDA: NORTE, EN 21.50 MTRS CON EL SOLAR 27 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION; ORIENTE, EN 7 MTS CON EL SOLAR # 11 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION; SUR, EN 21.50 MTS CON EL SOLAR # 29 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION; OCCIDENTE, EN 7 MTS CON LA CARRERA 63 A DE LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA.=====

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 69G 69 60 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 63 A 69-60 LOTE 28, MANZANA L.I, URBANIZACION LA ESTRADA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-03-1957 Radicación:

Doc: ESCRITURA 5051 del 26-11-1956 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION MARTINEZ CARDENAS Y CIA LTDA

A: SANTANA DE RUGE SOLEDAD ORNILDA

X

A: SANTANA V JULIO ARBERTO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-08-1962 Radicación:

Doc: DECLARACIONES SN del 01-01-1994 JUZG 1 C CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220610120760389731

Nro Matrícula: 50C-133876

Página 2 TURNO: 2022-403716

Impreso el 10 de Junio de 2022 a las 11:38:48 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: SANTANA DE RUGE SOLEDAD ORNILDA

X

A: SANTANA V JULIO ARBERTO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-01-1994 Radicación:

Doc: ESCRITURA 7659 del 22-11-1967 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$24,459.2

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANTANA DE RUGE SOLEDAD ORNILDA

X

DE: SANTANA V JULIO ARBERTO

X

A: SOCIEDAD DE CAPITALIZACION Y AHORRO BOLIVAR

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-04-1971 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1262 del 03-03-1971 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$25,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ ARAGON PEDRO ANTONIO

X

DE: SANTANA DE RUGE SOLEDAD ORNILDA

DE: SANTANA JULIO ARBERTO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 20-01-1978 Radicación: 1978-5348

Doc: OFICIO 395 del 28-11-1977 TRIB SUPERIOR DISTR JUDICIAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO SEPARACION DE CUERPOS *

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO DE RUIZ CELINA

A: RUIZ PEDRO ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-10-1979 Radicación: 79087374

Doc: OFICIO 1522 del 30-07-1979 TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO DE RUIZ CELINA

A: RUIZ PEDRO ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-03-1980 Radicación: 80025521

Doc: ESCRITURA 6997 del 19-12-1979 NOTARIA 1 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220610120760389731

Nro Matrícula: 50C-133876

Pagina 3 TURNO: 2022-403716

Impreso el 10 de Junio de 2022 a las 11:38:48 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE AL SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUTIS VARGAS TULIA BEATRIZ

CC# 20304785

DE: RUIZ ARAGON PEDRO ANTONIO

X

A: RUIZ ARAGON PEDRO ANTONIO

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 29-10-1990 Radicación: 74597

Doc: SENTENCIA SN del 17-06-1992 JUZG 10 FLIA de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ ARAGON PEDRO ANTONIO

A: MORILLO TORRES MYRIAM DEL ROSARIO

X

A: RUIZ MORILLO ARNULFO

X

A: RUIZ MORILLO EDWARD ANDRES

X

A: RUIZ MORILLO PEDRO IGANCIO

X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 22-11-2021 Radicación: 2021-100611

Doc: OFICIO 1318 del 15-09-2021 JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF:PROCESO EJECUTIVO LA CUOTA PARTE RAD:2021-0347

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ AREVALO MAXELENDA

C.C.NO.52.097.591

A: RUIZ MORILLO ARNULFO

CC# 79881682 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2006-INT204 Fecha: 22-03-2006

FOLIO MATRIZ LO EXCLUIDO VALE JSC/AUXDEL44.C2006-INT204

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2011-16731 Fecha: 19-09-2011

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 8 Nro corrección: 1 Radicación: C2022-1378 Fecha: 03-05-2022

DE ACUERDO A CARTULINA SE CORRIJE APELLIDO MORILLO VALE-ART 59 LEY 1579/2012-AUXDE112.C2022-1378



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220610120760389731

Nro Matrícula: 50C-133876

Pagina 4 TURNO: 2022-403716

Impreso el 10 de Junio de 2022 a las 11:38:48 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realltech

TURNO: 2022-403716

FECHA: 10-06-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
La guarda de la fe pública